

SECESP/39/24

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR EL **MTRO. JESÚS MANUEL CABRALES SILVA** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR LA **C.P. NADIA ISABEL RÍOS SOTO** DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y POR EL **L.A. JESÚS MIGUEL ROBLES VILLARREAL** COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL SECRETARIADO**" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **CONSULTORES DE SOLUCIONES EN DESARROLLO TÉCNICO Y EMPRESARIAL LANCAM, S.A DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. LORENA LARA MALDONADO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" Y CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE ACUERDO A SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL SECRETARIADO"

- 1.1 Que con fecha 18 de febrero de 2009 fue aprobado el Decreto No. 259 que contiene las reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, el cual fue publicado en el Periódico Oficial No. 15 bis de fecha 19 del mismo mes y año, mediante el cual en el numeral 97 de la citada Ley se constituye el Secretariado Ejecutivo como órgano operativo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- 1.2 Que la Ley en comento en su artículo 7 establece que el Estado y los Municipios, mediante la aplicación de sus propios recursos, procurarán alcanzar los fines de la seguridad pública, combatiendo las causas que generan las infracciones, conductas antisociales y delitos, mediante la formulación, desarrollo e instrumentación de programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad, en un marco de prevención y corresponsabilidad.
- 1.3 Que con fecha 15 de septiembre del 2022, el **MTRO. JESÚS MANUEL CABRALES SILVA**, fue nombrado Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública por el **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, Gobernador del Estado de Durango por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato.
- 1.4 Que el **MTRO. JESÚS MANUEL CABRALES SILVA**, comparece en su carácter de Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y con capacidad legal para suscribir el presente contrato conforme a las facultades que le otorgan los artículos 106 y 112 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, 13 fracciones XV y XVII, 20 Fracción VIII y 22 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

SECESP/39/24

- 1.5 Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Patria Libre # 435 esquina Boulevard Domingo Arrieta del Fraccionamiento Domingo Arrieta, C. P. 34180, Durango, Dgo.
- 1.6 Que los recursos para cubrir las aportaciones que se deriven del presente contrato serán cubiertos con recursos autorizados que forman parte del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, dentro del **CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES CONCEPTO 3300: SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS PARTIDA 334: SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EJERCICIO: 2024**, de acuerdo al direccionamiento FASP/29/02/2024-014 para cumplir con la obligación prevista por el art. 112 en sus fracciones I, V, VI Y VII de la Ley de Seguridad Pública en el Estado de Durango.
- 1.7 Que el presente contrato se realiza en cumplimiento al fallo de la Licitación Pública Nacional **LP/SECESP/009/2024** con fundamento en los artículos 17 fracción I inciso a), 20, 38 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 74 de fecha 24 de enero de 2024, otorgada ante la fe de la Lic. Estela René Vaught Mosqueda, Notario Público Número Siete de ciudad del Carmen Municipio Carmen del Estado de Campeche e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil N-2024005980 de fecha 26 de enero del año 2024.
- II.2 Comparece en este acto a través de la **C. LORENA LARA MALDONADO**, en su carácter de Administradora única como lo acredita con la copia de la escritura pública número 74 de fecha 24 de enero de 2024, otorgada ante la fe de la Lic. Estela René Vaught Mosqueda, Notario Público Número Siete de ciudad del Carmen Municipio Carmen del Estado de Campeche quien declara "bajo protesta de decir verdad" que las facultades conferidas no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- II.3 Que, si llegase a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.
- II.4 Que con el objeto de cumplir con sus obligaciones fiscales se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **CSD240124CE1**.
- II.5 Que cuenta con opinión de cumplimiento de obligaciones Fiscales emitida por del Servicio de Administración Tributaria en sentido Positivo.
- II.6 Cuenta con opinión de cumplimiento fiscales en materia de Seguridad Social en sentido positivo emitida a su favor por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

SECESP/39/24

- II.7 Cuenta constancia se situación fiscal es en materia de Aportaciones y amortizaciones patronales frente al Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores en la cual se establece que no se identificaron adeudos ante el Infonavit.
- II.8 Que tiene su domicilio fiscal establecido en Calle Morales Saenz S/N, Colonia Maderas en Ciudad del Carmen Campeche, C.P. 24154, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.9 Su Administradora única de identifica con credencial para votar emitida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número de **N1-ELIMINADO 9**
- II.10 Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Durango bajo el número **0267/2024**.
- II.11 Cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, así mismo, cuenta con los perfiles y conocimientos profesionales, experiencia, capacidad profesional y organizativa suficiente y necesaria para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato.
- II.12 Conocer el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables vigentes.
- II.13 **"EL PROVEEDOR"** declara que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

III.- "LAS PARTES" declaran:

- III.1 Que han decidido celebrar el presente contrato de adquisición comprometiéndose al cabal cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL SECRETARIADO" contrata los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, consistente en la capacitación para 340 elementos, misma que se describe a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS UNITARIOS
1	CURSO DE TEORIA DE DELITO Y TEORIA DEL CASO Para 35 Agentes del Ministerio Público 40 horas	SERVICIO	\$ 24,000.00
1	CURSO DE ETAPA INTERMEDIA Y JUICIO ORAL Para 35 Agentes del Ministerio Público 40 horas	SERVICIO	\$ 24,000.00
1	TALLER DE DETERMINACIONES MINISTERIALES Y CONTROL DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN Para 35 Agentes del Ministerio Público 40 horas	SERVICIO	\$ 24,000.00

SECESP/39/24

1	TALLER DE ARGUMENTACION E INTERPRETACIÓN JURÍDICA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Para 35 Agentes del ministerio Público 40 horas	SERVICIO	\$ 24,000.00
1	CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Para 30 peritos 40 horas	SERVICIO	\$ 23,200.00
1	CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN VALUACIÓN Para 30 Peritos 40 horas	SERVICIO	\$ 20,500.00
1	CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN ARCHIVO E IDENTIFICACIÓN CRIMINAL Para 30 peritos 40 horas	SERVICIO	\$ 23,200.00
1	CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE TRANSITO TERRESTRE Para 30 Peritos 40 horas	SERVICIO	\$ 23,200.00
1	CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN MEDICINA FORENSE Para 30 Peritos 40 horas	SERVICIO	\$ 25,850.00
1	DIPLOMADO EN METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN POLICIAL Para 40 Policías de Investigación 180 horas	SERVICIO	\$ 34,450.00
1	PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACION PRIMER RESPONDIENTE E INFORME POLICIAL HOMOLOGADO Para 10 Policías de Investigación 80 horas	SERVICIO	\$ 17,200.00

Los cursos deberán de sujetarse al contenido establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional LP/SECESP/009/2024.

Los calendario y horarios de los cursos de capacitaciones serán determinados por el supervisor del proyecto.

SEGUNDA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete ante "EL SECRETARIADO a desarrollar la "FORMACIÓN CONTINUA", en las instalaciones del "INSTITUTO DE CIENCIAS PENALES Y FORMACIÓN POLICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO." ubicado en Boulevard Instituto Politécnico Nacional S/N esquina con Boulevard Domingo Arrieta C.P. 34170 en la Ciudad de Victoria de Durango.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. "EL SECRETARIADO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un total de \$263,600.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS I.V.A., la condición del monto del presente contrato es a precio fijo.

CUARTA: El presente contrato estará vigente a partir de su firma y hasta el día 31 de diciembre del presente año; sin embargo, "EL SECRETARIADO", podrá dar por terminado por escrito






SECESP/39/24

anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad de la contratante en los supuestos siguientes:

- a. Por incumplimiento de las metas fijadas en el calendario aprobado, por causas imputadas al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;
- b. Por incumplimiento en la entrega documental de los resultados.

Lo anterior se realizará mediante notificación por escrito, en el domicilio que se señala en las declaraciones, que le dé **"EL SECRETARIADO"**, con 15 días de anticipación en la hipótesis de los incisos a y b.

QUINTA.- SUPERVISIÓN.- "EL SECRETARIADO" a designado al Director del Instituto de Ciencias Penales y Formación Policial de la Fiscalía General del Estado de Durango, como supervisor a efecto de validar todos y cada uno de los procesos en que se ve envuelto el proyecto, y será el encargado de validar, supervisar y verificar la implementación y desarrollo de la capacitación contratada, a efecto de que la capacitación sea impartida de acuerdo con los lineamientos de la actualización del Programa Rector de Profesionalización de acuerdo a sus objetivos, planes y programas académicos, por lo cual una vez que se identifique el **SUPERVISOR** con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, este tendrá libre acceso a los trabajos y a los datos que requiera para el desempeño de sus funciones, el **SUPERVISOR** del proyecto deberá de emitir un informe final al titular de **"EL SECRETARIADO"** una vez que se dé por concluido el proyecto, en el cual se deberá de establecer fehacientemente si se cumplió a cabalidad con los lineamientos establecidos en la actualización del Programa Rector de Profesionalización, así mismo se hayan colmado todos y cada uno de los requerimientos técnicos del contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente contrato sin previa autorización por escrito de **"EL SECRETARIADO"**, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del contrato por parte de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole que se pudiese derivar, lo cual podrá ser ejercida por **"EL SECRETARIADO"** en cualquier momento, ante las instancias correspondientes.

SÉPTIMA. - COMPROMISOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Designar al (los) instructor (es) o docente(s) profesionales y/o facilitadores que cuenten con altos niveles de conocimiento, experiencia en las materias objeto de la capacitación y certificados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismos que llevarán a cabo;
- b) La impartición de la capacitación correspondiente y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos por el supervisor del proyecto para tal efecto;

SECESP/39/24

- c) Garantizar que el contenido temático de los servicios acordados en la Cláusula Segunda, se encuentran estructurados conforme a los Criterios de la actualización del Programa Rector de Profesionalización.
- d) Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los docentes e instructores, de alimentación, hospedaje, así como del material de estudio, equipo de cómputo, conexión a internet, papelería y recursos didácticos;
- e) Proporcionar los servicios de capacitación integral para el desarrollo adecuado de los contenidos;
- f) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores servidores públicos;
- g) Entregar al inicio de los servicios pactados, una ficha técnica de los cursos y/o versión ejecutiva de los cursos y síntesis curricular de los catedráticos;
- h) Otorgar el resultado y la constancia correspondientes al término de cada una de las actividades de los cursos a los participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 80 en escala de 00 a 100 y que registren hasta un mínimo de **80%** (OCHENTA POR CIENTO) en asistencias y acrediten los exámenes teórico-prácticos que se le apliquen en el transcurso de los cursos;
- i) Proporcionar a **"EL SECRETARIADO"** las facturas que contendrán el nombre de los cursos y número de elementos que contempla, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia;
- j) Hacer entrega a **"EL SECRETARIADO"** al término de la capacitación de cada elemento, de una carpeta que compila el producto de la realización de los talleres, cursos y diplomados integrada por: **número de elementos capacitados, copia de las listas de asistencia con CUIP, Copia de la lista final de calificaciones, copia de las constancias entregadas, bitácora fotográfica y acta de entrega recepción;**
- k) Deberán presentar una carpeta y un CD en original al supervisor del proyecto y en copia a **"EL SECRETARIADO"**, que contengan los entregables mencionados anteriormente, deberán ser foliados en la parte superior derecha de cada foja con lápiz del número 2;
- l) Deberá de coordinar con el supervisor del proyecto para el correcto desarrollo de los cursos contratados a efecto evitar contratiempos en los servicios contratados;
- m) Cualquier duda o desacuerdo que se presente con los elementos a capacitar deberá de tratarla en primera instancia con el supervisor del proyecto;

SECESP/39/24

- n) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO": Con el propósito de dar cabal cumplimiento a las metas establecidas, "EL SECRETARIADO" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Solicitarle al supervisor del proyecto para que por su conducto instruyan al personal que participará en el curso, según el número que este registrado en los mismos, enviándolos a tiempo para ingresar directamente a los cursos de capacitación que les corresponde;
- b) Solicitarle al supervisor del proyecto proporcionen a los aspirantes, en caso de necesitarse, la atención médica-hospitalaria, durante la vigencia de los cursos de capacitación;
- c) Solicitarle al supervisor del proyecto, efectúen las acciones necesarias para consolidar la asistencia de los participantes registrados en el curso programado de acuerdo al calendario establecido por el supervisor;
- d) Cumplir con los compromisos, condiciones y formas de pago emanados de la capacitación brindada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS";
- e) Proporcionar los pagos correspondientes pactados y bajo las condiciones y formas descritas;
- f) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

NOVENA. - CONDICIONES DE PAGO. - La operación del presente contrato se sujeta a lo siguiente:

- a) Se otorgará un anticipo del 50% por la cantidad de **\$ 131,800.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más IVA, previa entrega que efectúe "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la garantía a que se alude en la décima primera, así como factura correspondiente con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones legales aplicables.
- b) El pago final, será por la cantidad de **\$ 131,800.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más IVA, mismo que se liquidará en un plazo no mayor de 20 días naturales una vez concluida las capacitaciones, cumplida la cláusula séptima Inciso C) y D), entregado el informe final al que se alude en la cláusula Quinta y entregada la factura correspondiente con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones legales aplicables.

SECESP/39/24

En caso de que no se realicen el total de los 340 elementos a capacitar, solamente se liquidaran el equivalente a los elementos capacitados.

El pago de los servicios contratados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de las penas convencionales a que, en su caso, haya sido acreedor en el pago de que se trate.

Cuando el servicio no se ajuste a las características del servicio ofrecido por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL SECRETARIADO"** no liquidará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el importe de los servicios objeto de este Contrato.

Para la aplicación de los dos supuestos anteriores **"EL SECRETARIADO"**, tendrá la obligación de informar por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de cualquier falta, anomalía o retraso que esta haya detectado, contando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 48 (cuarenta y ocho) horas para reparar la falla o realizar los ajustes pertinentes a fin de brindar los servicios en las cantidades, cantidades y calidades acordadas, ya que de no hacerlo así **"EL SECRETARIADO"** estará en plena libertad de aplicar las sanciones y penas señaladas en los párrafos anteriores.

Las partes manifiestan su conformidad en que si por causas directamente imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no se prestan los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establezcan, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no tendrá derecho a cobrarlos.

DECIMA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal que forma parte de la empresa del prestador de servicio con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que en ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a **"EL SECRETARIADO"** patrón sustituto directo o solidario de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y/o del personal de este, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, responderá de todas la reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato en contra de **"EL SECRETARIADO"** en relación de los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole que, en su caso, hicieran valer respecto a la presentación de los servicios objeto del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: Ambas partes, manifiestan que el presente contrato es de naturaleza civil, y por lo mismo, queda sujeto a las disposiciones que para este caso señale el Código Civil vigente en el Estado.

DECIMA SEGUNDA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de Durango y demás disposiciones en la materia, las garantías que a continuación se mencionan:

SECESP/39/24

- a) Garantía de cumplimiento del contrato: Fianza por el 10% (diez por ciento) por el monto total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, que deberá de entregar dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato (artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público). Este documento garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- b) Garantía por anticipo: Fianza por el 100% (ciento por ciento) del total del anticipo otorgado

La fianza deberá ser otorgada a través de una compañía afianzadora debidamente autorizada por las leyes mexicanas a favor del "Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango". Esta deberá estar vigente durante la duración del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación del presente contrato, la vigencia de la fianza quedara automáticamente prorrogada por el mismo plazo.

La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- a).- Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- b).- Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para los trabajos que se contratan, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga para lo cual la afianzadora expresamente deberá otorgar su consentimiento respecto de la prórroga o espera que eventualmente se llegue a dar.
- c).- Que la fianza garantizará la prestación de servicios materia de este contrato.
- d).- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL SECRETARIADO".
- e).- Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 y 178 de la Ley Instituciones de Seguros y Fianzas, en vigor.

La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato.

Si transcurrido el plazo a que se refiere esta cláusula el prestador de servicios, no ha otorgado la garantía respectiva, "EL SECRETARIADO" podrá declarar automáticamente la rescisión del contrato, sin responsabilidad de ningún tipo para "EL SECRETARIADO" quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de los daños y perjuicios que pudiere causarle.

DECIMA TERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL SECRETARIADO" podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general o por el incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en términos del artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

La contravención de las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y demás disposiciones

SECESP/39/24

administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL SECRETARIADO"**, además de que se apliquen a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las penas convencionales, conforme a lo establecido en éste contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total a favor de otra persona física o moral (Art. 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango).

El incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad para **"EL SECRETARIADO"**.

DECIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES. - **"EL PROVEEDOR"** pagará una pena convencional del 1% del monto total del contrato antes del I.V.A. multiplicado por cada uno de los días de atraso, conforme al plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Tratándose de incumplimiento del proveedor por la no entrega de los bienes o de la prestación del servicio, se sujetará a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA SEXTA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. - **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso programas o técnicas etc. de que se valga para proporcionar el servicio de capacitación materia este contrato, liberando a **"EL SECRETARIADO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - La información proporcionada por **"EL SECRETARIADO"** es confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a utilizarla únicamente para los fines de este contrato.

De igual forma se le libera a **"EL SECRETARIADO"** de toda responsabilidad que se le pudiera imputar por el mal manejo que se le dé a dicha información que no haya sido previamente informada, acordada o solicitada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a no divulgarla por medio de publicaciones, conferencias, informes o de cualquier otra forma, en provecho propio o de terceros, pues los datos y resultados obtenidos que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, son propiedad y se constituyen a favor del Estado y la Federación por conducto de **"EL SECRETARIADO"**.

DECIMA OCTAVA. - Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.



SECESP/39/24

DECIMA NOVENA. - en cualquier momento las partes podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este contrato, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen por escrito y suscrito por ambas partes.

VIGESIMA. - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibe pagos en exceso. Se obliga a reintegrarlos a "EL SECRETARIADO" las cantidades correspondientes a sus respectivos intereses, contando a partir de que estos se hagan exigibles y hasta que se pongan efectivamente a disposición de "EL SECRETARIADO" las cuales se computaran conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PREVALENCIA. - El contrato deriva de un proceso de licitación en los términos del artículo 17 fracción I inciso a), y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que en caso de existir disposición que pueda ser ajena a lo expresamente contenido en las bases o en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento; prevalecerá lo dispuesto en estas últimas.

VIGESIMA SEGUNDA. - Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de las "PARTES" o bien, mediante, correo registrado o certificado o cualquier otro domicilio notificado posteriormente por escrito.


VIGESIMA TERCERA. - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., renunciando al fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Locales competentes ubicados en la Ciudad de Durango, Dgo. Renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este contrato, se firma por triplicado en la Ciudad de Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango, el día 19 de agosto de 2024.

SECESP/39/24

POR "EL SECRETARIADO"



MTRO. JESÚS MANUEL CABRALES SILVA.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

N2-ELIMINADO 6

C. LORENA LARA MALDONADO
ADMINISTRADORA UNICA DE LA EMPRESA CONSULTORES DE
SOLUCIONES EN DESARROLLO TÉCNICO Y EMPRESARIAL LACAM
S.A DE C.V.



C.P. NADIA ISABEL RÍOS SOTO.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIADO
EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



L.A. JESÚS MIGUEL ROBLES VILLARREAL
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

SUPERVISOR DEL PROYECTO



DR. OMAR JOEL CEPEDA RÍOS.
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS PENALES Y
FORMACIÓN POLICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO SECESP/39/24 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE DURANGO, Y POR LA OTRA CONSULTORES DE SOLUCIONES EN DESARROLLO TÉCNICO Y EMPRESARIAL LACAM S.A DE C.V., DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EN EL SECESP. El Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (SECESP), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona. Los datos personales que recabamos los utilizaremos para las siguientes finalidades: Relacionar proveedores contratados en el SECESP, participar en los procedimientos de Evaluación o adjudicación directa, elaboración de contrato y convenio, tramite de pago, comprobación de gastos, dar cumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Local y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se informa que en realización de transferencias adicionales únicamente que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en la página del SECESP www.secesp.gob.mx

Si desea conocer el CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, lo puede hacer en la siguiente liga: www.secesp.gob.mx

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

*"LTAIPED: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

LGCDIVP: Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas.

LPDPPSOED: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango."